

# EL COMERCIO.

## FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1880.  
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 3'30 (mixto) y 8'40 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.  
De Manacor para Palma: 3'55 (mixto), 7'55 y 11 (mixto) m., 5'45 t.  
De Manacor para La Puebla: 3'55 (mixto), 7'55 mañana y 5'45 t.  
De La Puebla para Palma: 4'35 (mixto) 8'20, 11'35 (mixto) m., 5'40 t.  
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

## PRECIO DE SUSCRICION

**1'25 peseta al mes.**

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERÍA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

## VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

## EDITORIAL.

### LA VIDA MONÁSTICA

EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO.

En todos los tiempos, dentro de todas las religiones, lo mismo en la mosaica que en la cristiana, tanto entre los antiguos gentiles como entre los mahometanos y los indios panteístas, aparecieron hombres que, apartándose de la comun y ordinaria manera de vivir, ya en la soledad de los yermos, ya en vastos edificios, donde moraban en comun, dedicábanse á la continua contemplacion, al ejercicio de lo que consideraban virtud, á la mortificacion de sus cuerpos, con hambre, sed y privaciones, y á la práctica de ciertas y determinadas reglas de conducta mediante las cuales, dentro de las religiones respectivas, pensaron alcanzar más allá de esta vida terrenal, las recompensas prometidas por la filosofía ó la fé.

El estudio del monacato en todos tiempos y paises suministra al pensador grandes y provechosas enseñanzas. Su historia, como la de todo fenómeno social de carácter universal y permanente, nos dá á conocer en su esencia el espíritu humano, que en la ascésis ha mostrado su excelencia y sus miserias. Grandezas que rayan con la sublimidad; ridiculeces que se confunden con la locura; la abnegacion del héroe al lado del más grosero egoísmo; la demacracion y transparencia del que busca en el ayuno y la penitencia la salud del alma, co-deándose con la pesada y bestial gordura del que sólo cuida de satisfacer los apetitos del cuerpo; todos los contrastes, todas las contradicciones, en fin, de nuestro complejo ser, atado por sus instintos á la tierra, mientras con su inteligencia y su razon escala las regiones de la luz y penetra en los abismos del cielo, destácanse con vigorosa entonacion en la historia del monacato, que, defendido por unos, combatido por otros, ha menester examinarse con atencion por todos.

Con atencion, pues, y con respeto ademas, tan libre el ánimo de amor como de odio hacia el monacato; sólo apasionados del esclarecimiento de una verdad interesante, tratamos de examinar, si la vida monástica, debe ser consentida por las leyes en un Estado democrático. Y como del monacato en todas las religiones que no sean la católica, seria ocioso ocuparnos, limitaremos nuestra investigacion al tema concreto de si las asociaciones religiosas ó órdenes monásticos del catolicismo, tal y como en el dia están organizadas en los pueblos cultos, deben ser consentidas en un Estado democrático.

Reducida la cuestion á estos precisos términos, dentro de los cuales interesa vivamente á los pueblos que en el dia luchan y se agitan por democratizar sus instituciones fundamentales, la lógica exige, para resolverla con acierto, que establezcamos con claridad los siguientes puntos:

Primero. Cuál es el fin de un Estado democrático, y cuales los procedimientos que emplea para realizarlo.  
Segundo. Cuál es el objeto que se proponen las instituciones monásticas, y cuales los medios de que se valen para conseguirle.

Eslarecidos estos puntos, fácil nos será ver despues, si entre el fin y los medios del Estado democrático y de las órdenes religiosas existe armonia ó contradiccion.

Si hay armonia entre un fin y otro fin, entre unos medios y otros medios, las instituciones monásticas deberán ser consentidas en el Estado democrático y amparadas por las leyes: si los fines y procedimientos de uno y otras son antinómicos, contradictorios ó incompatibles, las instituciones monásticas no deberán ser toleradas en el Estado democrático, pues no cabe dudar que el Estado, cualquiera que sea su organizacion, ya democrática, ya aristocrática, ya despótica, es siempre y en todas ocasiones el llamado á determinar sobre la existencia ó no existencir de las instituciones sociales que le son subordinadas, como expresion suprema que es de la total actividad de las sociedades humanas.

El fin de un Estado democrático es: amparar y mantener á todos y cada uno de los ciudadanos que le viven sometidos en el libre é íntegro ejercicio de las facultades que deben á la naturaleza, facultades cuyo desenvolvimiento y empleo han de proporcionarles la mayor suma posible de bienes y de felicidad sobre la tierra. Los medios que para conseguir este fin emplea, son: declarar que todos los hombres, sin distincion de razas, ni clases, ni gerarquías, son libres é iguales por naturaleza, y por igual gozan de una série de derechos, en cuyo permanente ejercicio la ley y la fuerza pública les mantienen y amparan contra toda invasion ó ataque, sea del Estado, sea de un conciudadano, sea del propio individuo.

Las condiciones esenciales de los derechos que el Estado democrático reconoce en todos sus ciudadanos son tres, que se correlacionan exactamente con los términos por que pudieran ser negados, atacados, ó conculcados.

Para que jamás el Estado pueda negar los derechos del ciudadano, se comienza por declarar que son superiores y anteriores á toda ley; y en este concepto se dice vulgarmente que son ilegales. Con este objeto de que ningun ciudadano pueda conculcar, violentar ó negar el derecho de otro, á título de que este, por precio ó por donacion graciosa, le abjuró y puso en sus manos, establece que estos derechos no se pueden vender ni dar de ninguna manera, por lo cual se dominan inenagables.

Por último, para que ni el propio descuido, la indolencia, el abandono por tiempo ó el abyecto desconocimiento de su propio ser, sirva al ciudadano ni al Estado de pretexto para negar el derecho que no se ejercitó, proclámase que estos derechos son imprescriptibles, esto es, que ni la renuncia, ni el desuso, ni nada, puede empercecer á su posesion, inherente de todo en todo á la cualidad de hombre ó ciudadano.

Entre los derechos del ciudadano hay dos, que examinaremos con especial atencion, por relacionarse íntimamente con nuestro propósito de averiguar si las órdenes religiosas deben ser consentidas por las leyes en el Estado democrático.

Estos derechos son los siguientes: primero, todo hombre tiene derecho á la vida y al libre régimen de esta misma vida; segundo, todo hombre tiene derecho de asociarse para los fines racionales de la vida, sean de la clase que quieran, lo mismo para realizar el fin religioso que el científico, que el industrial ó cualquier otro.

Por el primer derecho se reconoce que el hombre es dueño de enderezar su actividad hácia el objeto que mejor le cuadre; eligiendo profesion, arte ú oficio á su antojo, y mudando de uno á otro como mejor le convenga. Por el segundo se declara que los ciudadanos pueden asociarse para realizar en comun todos los grandes fines de la vida humana, sin más limitacion que la de aquellos que, como el robar, el asesinar, etc., son considerados universalmente como inmorales, ó aquellos otros que tendieran á destruir ó negar en todos ó algunos ciudadanos los derechos que el Estado reconoce superiores y anteriores ó si mismo, derechos cuyo mantenimiento y consagracion son el fundamento de su razon de existir.

El fin de las asociaciones monásticas es alcanzar, tras esta vida pasajera que sobre la tierra desenvolvemos entre dolores y amarguras, otra eterna y feliz que la religion católica promete en el cielo á los fieles que practican sus doctrinas. Los medios que estas asociaciones emplean, son: el alejamiento del mundo, la mortificacion, la pobreza absoluta, ó sea la renuncia al derecho de propiedad individual, la castidad absoluta tambien con renuncia de por vida al matrimonio, y la obediencia pasiva y completa á sus superiores. Base de todas estas prácticas es la profesion de una doctrina religiosa indiscutible, organizada en cuerpo de sociedad, con gerarquías irreformables á cuya cabeza se halla una suprema autoridad que reside fuera de todo Estado. Esta suprema es la Iglesia. La suprema autoridad del Pontífice Romano.

Comparando ahora el fin del Estado democrático con el de las órdenes religiosas, aparece á primera vista un profundo desacuerdo entre ambos, puesto que el fin del primero es puramente terrenal, en tanto que el de las segundas es supra-terreno, celestial. Mas si notamos que todo fin religioso, en poco ó en mucho, bajo esta ó la otra forma, tiene de necesidad idéntica aspiracion, y que el Estado democrático reconoce en sus ciudadanos el derecho de asociarse para los fines religiosos, lo mismo que para cualesquier otros, no siendo competente para declarar la verdad ó el error que pudiera haber en las doctrinas ó esperanzas de los sectarios de una religion determinada, el desacuerdo desaparece en realidad, y por su fin, las instituciones monásticas no son en modo alguno incompatibles con el Estado democrático, que si á esto sólo atendiera, habria de ampararlas, como asociaciones que son para un fin racional de la vida.

Si por su fin, que es alcanzar la gloria eterna de los monjes, las asociaciones monásticas fuesen incompatibles con el Estado democrático, serianlo en buena lógica la Iglesia católica, las evangélicas, la cismática; el mahometismo, el judaismo y todas las religiones; puesto que todas ellas son asociaciones cuyo fin último está más allá de la vida mundana. El fin que se proponen las asociaciones monásticas, cabe, pues, dentro del Estado democrático, que no juzga, ni puede juzgar, de la verdad ó falsedad de las religiones, respetando los sagrados fueros de la conciencia humana. En el Estado democrático todas las religiones y todos los cultos cuyas prácticas no escandalizan la moral universal, viven y se desarrollan con libertad, consistiendo en esto precisamente la mayor gloria de la democracia.

Vengamos últimamente á las prácticas de las asociaciones monásticas, para examinar si en ellas encontramos cosa que contradiga ó desacuerde con el Estado democrático.

Los monjes hacen tres votos, obediencia, castidad y pobreza; viven en comun y se alimentan y visten de los productos de su trabajo, y principalmente de la caridad.

Evidentemente, todo hombre, aparte la debida obediencia á las autoridades del Estado en que vive, puede comprometerse á obedecer á otro en quien reconozca más ciencia, virtud ó experiencia. Nada se opone en este voto al derecho natural del hombre á regir su vida. Mas si un dia llega, y el que obedeció cien veces no quiere obedecer una más, puede el Estado democrático consentir que un ciudadano, á título de un compromiso puramente moral, libre y en virtud del derecho natural de regir cada cual su vida segun mejor le acomode, anula-ble por voluntad formal posterior, se imponga á otro, le encierre, le reprenda, le torture y le compela á ejecutar actos que no quiere hacer?—De ninguna manera.

El Estado democrático, garantía perpétua y suprema de los derechos del ciudadano, no puede consentir que ningun hombre, á no estar constituido por él en autoridad; detenga á otro ni un minuto siquiera contra su voluntad en lugar situado dentro de los límites de su territorio: tanto ¡valdria autorizar el más horrible de los crímenes, el secuestro.

En el Estado democrático el ciudadano es libre de cambiar de religion segun el dictamen de su conciencia, y seria absurdo consentir que uno de ellos, siendo como son todos iguales, se impusiera á otro, le privase de libertad, le afligiera de cualquier modo que fuese, á título de una jerarquía totalmente ilusoria ante el Estado, y completamente vana ante el individuo desde el instante que la desconoce.

Los monjes que, apurando las cosas, pudiera el Estado democrático consentir, estarian autorizados en todo momento y ocasion para violar y quebrantar á su placer, el voto de obediencia. Las leyes ampararian la rebeldía del monje como consecuencia obligada de un derecho imprescriptible, y las costumbres de un pueblo democrático consagrando lo que las leyes sancionaban, harian que semejantes violaciones en nada dañaran el honor y la consideracion social de los rebeldes. La trasgresion del voto de obediencia, la apostasia misma, no son otra cosa en el Estado democrático que el ejercicio de un derecho del monje.

Lo que respecto al voto de obediencia acabamos de manifestar, es punto por punto aplicable á los otros dos votos que los monjes hacen al ingresar en la orden. El voto de pobreza es la renuncia del derecho de propiedad derecho que el Estado democrático declara en enagenable é imprescriptible, declaracion que hace nula completamente la renuncia. Desde el instante en que el monje, con acuerdo distinto del que tomó al hacer sus votos, desee ejercitar su derecho de propiedad, haciendo suyos individualmente los productos de su trabajo, las leyes del Estado democrático deberán ampararle en un derecho que subsiste, por declaracion expresa de la ley fundamental, á pesar de la renuncia y del desuso. En cuanto al voto de castidad perpétua, no es necesario exámen especial para notar que contradice, no sólo el espíritu que anima las leyes democráticas, sino hasta las leyes de la naturaleza, y unas y otras facultan al monje á volver sobre su propósito, sin que nadie se crea autorizado, no ya para castigarle, pero ni siquiera á injuriarle ó reconvenirle por actos y determinaciones de que sólo es responsable ante su conciencia.

Resumiendo: por su fin las órdenes religiosas caben dentro del Estado democrático: por los procedimientos que para realizarle emplean, son con él incompatibles. El fin puramente moral que se proponen los monjes y el vivir en sociedad, no deben ser prohibidos ni perseguidos. Los votos que pronuncian, como renunciaciones que son de derechos irreconciliables, no pueden ser consentidos por el Estado democrático, cuyos fundamentos niegan cuyas leyes ofenden y escarnecen.

La pura razon, dentro de cuyo terreno hemos procurado mantenernos, condena, pues, la existencia de las asociaciones monásticas en los Estados democráticamente regidos. El Estado en que existan, al implantar el régimen democrático; deberá abolirlas. Aquellos en que la democracia esté establecida de tiempo, deberá cerrarles sus fronteras, cuando á ellas llegaran demandando asilo. La razon lo manda, y esas democracias deben obedecer á la razon, única soberana del mundo.

Pudiéramos ahora, descendiendo de lo absolutamente justo á lo útil, á lo oportuno, á lo conveniente, á lo político, acumular argumento sobre argumento para demostrar que, en todo Estado, las órdenes monásticas son un obstáculo al progreso, un peligro para su seguridad é independencia, causa permanente de despoblacion, y ejemplo pernicioso de holganza y de pereza. Pudiéramos, con la historia en la mano, mostrar á los monjes ricos; soberbios, batalladores, concupiscentes, altivos, siendo el escarnio de la moral y de la religion respetable de quien se proclamaban hijos predilectos. Pudiéramos citar palabras de varones de ciencia y de virtud que en todos tiempos ilustraron el claustro, conde-

nando con horror la vida licenciosa de sus groseros compañeros. Pudiéramos copiar bulas de papas, leyes de emperadores, disposiciones de reyes y príncipes eminentemente católicos, prohibiendo, persiguiendo y anatematizando tales y cuales órdenes monásticas. Consideramos inútil semejante trabajo. Al hombre de razón, los dictámenes de la razón deben guiarle; y á este le basta saber, para obrar en consecuencia, que las órdenes monásticas no deben ser consentidas en un Estado democrático.

RAMON CHÍES.

(De El Libro del Pueblo.)

## NOTICIAS.

### LA REPÚBLICA DE ANDORRA.

Los periódicos de anoche se esfuerzan por quitar importancia á los trastornos que han ocurrido recientemente en esta República; pero nuestras noticias varían de las de nuestros colegas, y nos vemos obligados á llamar la atención del Gobierno sobre sucesos que pueden redundar en desprestigio de nuestra dignidad en aquel país.

Todo el mundo sabe que en el mes de Diciembre anterior se verificó una insurrección armada que derrotó al Gobierno del Valle, sin poder, no obstante, dominar las dos parroquias de Eucamp y de Canillo. El señor obispo de la Seo de Urgel, que intervino para poner la paz, no logró otra cosa que consagrar el *statu quo*, contrario al derecho y fundado únicamente en la fuerza. Hubiera sido preciso convocar al pueblo andorrano, á fin de que se pronunciase por medio del voto y constituyese un Gobierno de derecho. Este era el procedimiento natural legítimo moderno; pero el obispo de la Seo de Urgel lo entendió de otra manera, y dejándose llevar por las preocupaciones añejas de un espíritu, cerrado á la influencia de los principios liberales, tomó parte en el asunto, consagró el estado de fuerza; y con esto y recibir del Gobierno español, con una gran cruz, el título de excelencia, creyó que ya lo había hecho todo.

Ahora es preciso decir algo sobre la constitución política de la República de Andorra, que viene de tiempo inmemorial colocada bajo la influencia de Francia y de España, habiendo representado siempre los derechos de esta última el obispo de Urgel, y habiendo pasado los primeros del vizecondado de Castellón al condado de Foix hasta la incorporación de éste en la corona de Francia. La República se compone de seis parroquias: Canillo, Eucamp, Ordino, Lamasana, San Julian y Andorra la Vieja, que es la capital. La administra un Consejo soberano, compuesto de 24 cónsules, cuatro por parroquia, cuyo senado se reúne cinco veces al año, y con mas frecuencia siendo necesario. A la cabeza de este Consejo están dos síndicos que ejercen las funciones de presidente y vice-presidente. Los derechos de las dos potencias limitrofes, están representados por dos vegueres, que administran justicia.

El veguer francés, Mr. Ladevesse, dando pruebas de gran perspicacia, propuso, en medio de los acontecimientos de Diciembre, la convocatoria del pueblo, conforme nosotros opinamos, pero no habiéndose alcanzado, y envalentonado el partido triunfante con esta derrota, trató de completar la sumisión sin territorio tomando á viva fuerza las parroquias de Eucamp y de Canillo, limitrofes de Francia y enemigas del establecimiento de los juegos de azar, que ha sido, en definitiva, la causa del motin. Estas parroquias ejercían una gran vigilancia para evitar la invasión, pero en la noche del día 3 de Febrero, la gente armada del Gobierno usurpador de Andorra, aprovechándose de una gran oscuridad, entró por los valles á tiros, sorprendiendo á los habitantes en sus lechos: procuraron éstos rehacerse defendiéndose, y hubo derramamiento de sangre.

Es inútil que los periódicos que sostienen al obispo de Urgel desnaturalicen los hechos y procuren describir la revolución triunfante en Andorra como un acto de moralidad política y privada, y es todavía mas sensible que diarios de ilustración acojan sin reserva noticias tan contrarias á la verdad.

El Gobierno de Francia se ha preocupado debidamente de la anarquía que reina en la República de Andorra, según un parte telegráfico fechado en el día de ayer, el Sr. Imbert Degoupeyre, que pertenece á la carrera consular, ha llevado la comisión de arreglar estos asuntos.

La actitud en que se coloca Francia nos obliga á demandar del Gobierno español que no abandone esta cuestión á las intransigencias del obispo de Urgel, el cual, despues de todo, no puede, en los días presentes, alegar derechos feudales anexos á su cargo. Nuestra influencia en Andorra, y sobre todo en la capital y en las parroquias limitrofes á nuestra frontera, es considerable. Los andorranos han tenido siempre tanta fe en España como en Francia, y sería cosa que desprestigiaría nuestra influencia que viesan mayor interés por parte de esta última nación que por la nuestra, y que se acostumbren á someter sus disensiones al prudente arbitrio de la República vecina.

### Miniatura pintada por La Iberia:

«Ellos han destruido toda la hobra del período revolucionario en odio del partido liberal; han exigido condiciones especiales para la provision de cargos públicos; despues de habérselos repartido sin sujeción á ninguna traba ni cortapisa; y despues de haber amontonado toda clase de inconvenientes, como si en realidad intentasen perpetuarse en el poder, ahora se presentan llenos de escrúpulos, y no sólo exigen el cumplimiento estricto de las leyes *obstruccionistas* que ellos han promulgado, sino que desean de sus adversarios que prescinden de las facilidades que algunas ofrecen, no sabemos si por descuido de sus autores, para que sea posible la marcha de un Gobierno nuevo, que ha llegado á la direccion de los negocios públicos en un plazo perentorio, y encontrándose con que su antecesor no ha dejado ningun trabajo preparatorio y utilizable.»

Está bien hecha, aunque el asunto más que descripciones requiere actos.

En cuanto á que el Gobierno se aprovecha, para hacer posible su marcha, de las facilidades que algunas leyes le ofrecen por descuido de sus autores, parecemos

que ó esas leyes deben ser muchas y nosotros no las conocemos, ó esa marcha debe ser tan lenta que nadie la nota.

En uno y otro caso no sale bien librado el Gobierno. Y lo sentimos.

## CORREO DE HOY.

### EL INDULTO A LA PRENSA.

La exposicion que acompaña al decreto de indulto de que damos cuenta en nuestro *Boletín político* dice lo siguiente:

«SEÑOR: Nada hay tan incompatible con las libertades públicas, y tan opuesto al ordenado ejercicio de los derechos individuales, como la violacion de las leyes por aquellos á quien especialmente incumbe el cuidado de su observancia.

Cualquiera que sea, por tanto, la opinion del gobierno sobre alguna de las vigentes, tiene el decidido propósito de cumplirlas todas mientras por los procedimientos constitucionales no sean oportunamente derogadas.

La de imprenta es sin duda de las que, su espíritu restrictivo, más se oponen al desarrollo de la política que el gobierno piensa inaugurar, aun que por fortuna la vaguedad de algunos de sus preceptos autoriza benignas interpretaciones, y abre paso á la censura y la contradiccion propias del régimen representativo. Resuelto el Gobierno á reprimir con energia todo ataque ó falta de respecto á los poderes permanentes é irresponsables, y decidido á escudarlos con firme resolucion, dejará por lo mismo ancho campo á la exposicion de las ideas, y entregará sus actos y los de sus subordinados al juicio de la opinion, verdadera garantía de los intereses generales y de las libertades públicas.

Pero su obra sería incompleta y sus propósitos se verían tal vez defraudados si no aconsejase á V. M., cuyos generosos sentimientos está seguro de interpretar, el más amplio indulto en favor de las publicaciones periódicas de todas clases, condenadas ya por los tribunales especiales de imprenta, ó sometidas á los procedimientos de la jurisdiccion ordinaria.

Al hacerlo así, el gobierno abraza la esperanza de demostrar, contando con el patriotismo de los escritores públicos, que el publico español es digno de la libertad de que disfrutaban las naciones mas adelantadas.

Fundado en estas condiciones, y de acuerdo con el Consejo de ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 14 de Febrero de 1881.

—Hoy publicará la *Gaceta* el decreto indultando á la prensa, que redactaron los Sres. Albareda y Alonso Martínez y que ayer firmó el Rey.

Declarase en él, que el gobierno está decidido á respetar y mantener, la ley porque la vaguedad de muchas de sus disposiciones permiten interpretacion expansiva y liberal, y es conveniente que queden á cubierto las instituciones de todo ataque. Dispónese en el decreto que se levante la pena de suspension á los periódicos que actualmente la sufren y, que no se computen para los efectos de la ley condenas anteriores. Indúltase á los escritores condenados por los tribunales ordinarios y se sobreseen las causas incoadas, excepto aquellas de injuria y calumnia á instancia de parte, siempre que estas no desistan, ó sean la injuria y calumnia contra un funcionario público ó el escritor prometa probar los hechos denunciados. A este decreto se le dá mucha importancia, porque en él fija el gobierno su criterio y expone su programa. Todas las leyes existentes se respetarán, y la ley de imprenta, contra la cual hicieron los constitucionales tan brillante campaña, sólo será modificada en alguno de sus artículos.

—Se habla mucho de disturbios en Béjar y en Tortosa y de la actitud del clero y del obispo de Vitoria. El obispo electo, Sr. Gomez, no quiere tomar posesion hasta que el clero no desista en su resistencia contra el arreglo que el obispo dimisionario, Sr. Herrero, quiso hacer sin lograr su propósito.

—Esta noche, á las nueve, se reúnen en casa del señor Castelar varios de sus amigos, previamente invitados, para hablar de los últimos sucesos políticos.

## PARTES TELEGRÁFICAS.

Paris 14.—La venida de Parnell á esta capital tiene por objeto buscar alianzas entre ciertos elementos avanzados para sus proyectos relativos á Irlanda.

Gambetta ha reunido hoy en el almuerzo á varios amigos suyos para hablar de la reforma electoral que se proyecta.

Nada nuevo de Oriente. Ayer se han celebrado en Dublin y Lóndres *meetings* en favor de la intependencia de Irlanda.

Aden 11.—El vapor *Victoria*, de la empresa española de los señores Olano, Larrinaga y compañía, ha llegado á este puerto sino novedad.

Lóndres 14.—Ha sido votado el proyecto de ley relativo al ferrocarril del Canadá que ha de unir el Pacifico con el Atlántico.

Nueva-York 14.—Los periódicos de esta ciudad publican hoy un despacho de la Habana confirmando la noticia de que el Sr. Gisbert, al tener noticias del cambio ministerial de España, presentó la dimision de director de hacienda de la isla de Cuba.

Londres 14.—Inmediatamente saldrán de los puertos de Inglaterra los refuerzos destinados á la colonia del Cabo.

Se están preparando los buques á toda prisa.

Nueva-York.—En varios meetings celebrados en los Estados-Unidos á favor de la causa de Irlanda, se ha protestado contra la conducta del gobierno inglés, pero se ha exhortado á los irlandeses á que no apelen á las armas mientras no cuenten con la probabilidad del triunfo.

Los fenianos se agitan mucho para provocar nuevas manifestaciones en este sentido.

Paris 14.—El presidente de la republica ha invitado para el jueves á una comida en el Eliseo á doña Isabel, al encargado de Negocios de España y á otros españoles notables.

Un telegrama de Túnez da la esperanza de un arre-

glo amistoso en la cuestion suscitada con motivo de los bienes de Kheredine entre una sociedad marsellesa y e israelita ingles Lery.

Se cree que el arbitraje de una tercera potencia, y no el fallo de las autoridades de Túnez, dará una solucion satisfactoria para Francia é Inglaterra.

Paris 14.—Cámara de los diputados:

Se pone á discusion, en segunda lectura, la ley de imprenta.

Se aprueba una enmienda castigando los ataques al presidente de la República.

Se acuerda la supresion del artículo que autoriza al gobierno para prohibir la entrada en Francia de los periódicos extranjeros.

Este artículo se reemplazará probablemente con otro disponiendo que será preciso una resolucion en Consejo de ministros para prohibir la introduccion en Francia de un periódico extranjero.

Senado.—Comienza la discusion sobre aranceles de aduanas.

Nueva-York 15.—Se asegura que los fenianos residentes en América han enviado auxilios de hombres y dinero á los boers para su guerra con los ingleses.

Unos 500 aventureros han salido de los Estados-Unidos con direccion á la Colonia del Cabo para unirse á los insurrectos del Transwal.

Paris 15.—El célebre agitador Parnell continúa en Paris organizando activamente la direccion central de la Liga agraria de Irlanda.

Los fondos que está recogiendo la Liga son colocados en una casa de Francfort.

Parnell ha aplazado por algunos días su viaje á América. Tiene la intencion de regresar en breve á Lóndres.

O'Kell y Parnell celebraron ayer una conferencia con Enrique Rochefort, á quien explicaron sus proyectos para el triunfo de la causa irlandesa.

Por ahora su plan se limita á obligar á Inglaterra que conceda á Irlanda una autonomia análoga á la que Austria otorgó á Hungría.

Adem 14.—Ha llegado el vapor-correo «Valencia» del marqués de Campo, y continúa su viaje á Manila sin novedad.

Paris 15.—Está muy adelantado el proyecto para la fiesta popular en honor de Victor Hugo el 27 del corriente, en cuyo día cumple 79 años.

Al efecto vendrán representaciones de los departamentos para asistir á ella, tomando parte varias sociedades corales.

Berlin 15.—Se considera sin fundamento el rumor propalado por un periódico de que Alemania está dispuesta á devolver á Francia una parte del territorio de la Alsacia, mediante una gruesa indemnizacion pecuniaria.

Lóndres 15.—Continúa la huelga de los operarios de las minas en el condado de Lancaster.

Continúa la agitacion en Irlanda. Han salido para aquella isla varios individuos de la Liga agraria que se hallaban en Lóndres.

Parnell es esperado aquí á fines de esta semana.

Roma 15.—La prensa avanzada censura duramente al gobierno por no haber permitido la demostracion en el Capitolio á favor del sufragio universal.

Se están organizando comités en las provincias, encargados de hacer propaganda para conseguir el establecimiento de aquel.

Berlin 15.—Conforme estaba anunciado, hoy se ha verificado el solemne acto de la apertura del Parlamento alemán.

El discurso del trono dice que las relaciones de Alemania con los demás Estados extranjeros están basadas en el sincero deseo de la paz y de la benevolencia, siendo particularmente amistosas con los grandes imperios vecinos de Alemania.

Añade que todas las potencias están acordes para mantener la paz.

El Emperador está persuadido de que la armonía entre las grandes potencias impedirá toda perturbacion aun parcial en Europa, ó que á lo ménos limitará estas perturbaciones de un modo que no alcancen ni á Alemania ni á sus vecinos.

Paris 15.—Monsieur Duquesnay, obispo de Limoges, ha sido nombrado arzobispo de Cambrai.

Nueva-York 15.—Se desmiente el fusilamiento del padre jesuita Gilliet en Guatemala.

Las legislaturas de la Virginia Occidental y de Nueva-York, han aprobado proposiciones favorables á los irlandeses.

Nueva-Orleans 15.—Ha cesado el peligro.—Las aguas del Missisipi siguen bajando.

Paris 15.—Cámara de los diputados.—Se aprueba la enmienda del Sr. Goblet, autorizando al gobierno para prohibir la entrada en Francia de los periódicos extranjeros. Igualmente se aprueba otra del Sr. Floquet, encargando al jurado el conocimiento de los ultrajes al presidente de la República, á los jefes de los Estados extranjeros y á los embajadores representantes de las potencias.

Ha sido elegido presidente del Consejo municipal de Paris el Sr. Segismundo Lacroix, que pertenece al partido radical.

## EXTRANJERO.

### LOS SUCEOS DE ANDORRA.

El corresponsal en la Seo de Urgel de *El País*, periódico de Lérida, refiere en los siguientes términos los trastornos recientemente ocurridos en la republica de Andorra, de que ya nos dió cuenta el telégrafo:

«En la noche del día 1.º del actual, unos veinte individuos capitaneados por el hijo mayor del ex-presidente y otro hijo de un consejero, salieron por las tranquilas calles de la capital de Andorra cantando canciones contra el nuevo orden de cosas de la republica y faltando al respeto al decener ó capitán de la milicia de Andorra que quiso disolverlos; pero éstos, sin duda envalentonados por la reunion de Eucamp y por el apoyo moral del veguer frances, no obediendo la órden de retirarse, intentaban tal vez hacer una contra-revolucion, pero el capitán da parte al síndico y milicias de las Escaldas y San Julian de Lerm, y el día siguiente reunidas las milicias todas de los valles, entran en la capital y piden

la prision de los jefes de la serenata, Moles y Huguet, los cuales son entregados por el bayle frances con la condicion de que se atiendan a sus personas.

Preséntanse milicias y prisioneros ante el sindico en el pueblo de Escaldas, pidiendo asimismo la rendicion de los pueblos de Canillo y Eucamp y el sindico accede, dando la orden de salir inmediatamente para dichos pueblos, apoderándose del primero sin resistencia ninguna, entregando los vencidos las llaves, etc., y desde allí se dirigieron las fuerzas del gobierno al pueblo de Canillo, último baluarte de los vencidos, rindiéndose á su vez y sin que tuviera que lamentarse desgracia alguna á pesar del tiroteo de seis ó siete individuos que desde una masia hacian fuego, los cuales se rindieron á su vez y creo fueron apaleados.

Dueño ya el Consejo general de todo el país, pusieron en libertad á los prisioneros y dieron una amnistia general, presentándose dos individuos del Consejo y el gefe de las fuerzas del gobierno á las autoridades militar y eclesiástica de la Seo de Urgel á dar cuenta de lo acontecido.

Unos once individuos de los llamados prohombres ó caciques que habian emigrado á esta ciudad, han vuelto á sus hogares y la Andorra goza en el dia de una paz octaviana, confiando en que la próxima conferencia del prefecto y el obispo, dará solidez al nuevo gobierno y se remediarán del todo los temores del porvenir.

GRECIA Y TURQUÍA.

Toma rumbos mas pacíficos la contienda que ventilan estos dos pueblos. La mision del representante de Inglaterra en Constantinopla mister Goschen ha tenido singular éxito en Berlin y en Viena, poniéndose de acuerdo las tres potencias en desistir de la anexion á Grecia de Janina y de Metzovo, en cambio de otras concesiones menos dolorosas para la Puerta, á quien probablemente se exigirán los golfos de Volo y de Arta.

Ya esta es una base prudente para las negociaciones que han de principiar á mediados ó fines de este mes.

Grecia no puede encontrar en Rusia ni en Francia apoyo para fincar en una tirantez que hasta ahora ha venido justificada; porque la primera necesita reponerse de los sacrificios que le ha costado la guerra turca, antes de dar otro paso más para la desaparicion definitiva del caduco imperio otomano en Europa y su delegacion al otro lado del Bósforo; y la República francesa, á cuya iniciativa generosa y prudente actitud, se deben aquellas concesiones, no está en el caso de comprometer su existencia por las que llegarían á ser inoportunas impaciencias helénicas.

Y Turquía, ¿qué ha de hacer contra la coalicion diplomática de todas las potencias signatarias del tratado de Berlin?

LOCAL.

Los deseos de algunos abonados manifestados por nuestro colega *El Demócrata* no se verán satisfechos, y lo sentimos, porque se ha conseguido, sin duda por los mismos procedimientos que el año pasado, que uno de los actores se niegue rotundamente á aceptar el papel que en el *Carlos II el Hechizado* le correspondiera.

Tenemos un disgusto de que esto sea así, pues la representacion de este magnifico é interesante drama daría lugar á la publicacion de algunos artículos *principales* en los que veriamos disparates como el que se lee en la linea 59 de la página 99 de *El Ancora* de ayer en que se dice que San Francisco de Sales y Javier de Maistre descaellan por lo trivial de su palabra.

El bufoncillo de la casa tiene una endiablada travestura capaz de marearnos á todos.

Después de verse recriminado por *La Opinion*, *El Demócrata*, *El Isteño* y *El Diario de Palma* sale ayer con el chiste de que seis ciudadanos somos los que nos abrogamos el derecho de discutir el asunto *Comercio- Ancora*, y constituyéndonos *pro tribunali* fallamos contra el órgano de Móstoles, digo de la Union Católica.

Seis? pues nosotros no sabiamos que tuviésemos á nuestro favor más que cinco votos, el de todos nuestros colegas, pero si son seis, será que tambien *El Ancora* pensará como nosotros que su indigno comportamiento, es merecedor de los calificativos, que todos nuestros colegas le han aplicado.

Son vanos los esfuerzos que el gracioso y humorístico periódico haga para hacer creer á algunos de sus incautos lectores que *El Diario de Palma* no se ha declarado á favor de *EL COMERCIO*, pues el único cargo que el decano de los periódicos de esta localidad le ha hecho es por haber incluido textos de Santos Padres en la gaceta local, y si esto es indigno de las lumbreras de la iglesia rogamos al mismo *Diario* que nos diga que concepto ha formado del catolicismo del catolizador papel de la plaza del Call, que inserta versículos de la Santa Biblia donde nosotros solo pusimos sentencias de sus comentaristas.

Si como no dudamos *El Diario de Palma* contesta á nuestra pregunta con la imparcialidad é independencia de que tanto nos habla *El Ancora* de ayer podrán ver los ultramontanos de esta localidad que tales son los méritos del periódico que pretende ser su representante.

Pero aun cuando no interpretáramos las frases de *El Diario de Palma* aun cuando solo quisiéramos ver en ellas lo que la letra dice, haría *El Ancora* el papel de aquel tuerto de la fábula que pide á Júpiter que le deje ciego con tal de que quite un ojo á su vecino.

Ante la indignacion producida por el acto de *salvagismo periodístico*, como dijo un querido compañero, ante la unanimidad con que todos los periódicos, todos,

han censurado al *Ancora*, se cententa este inocente papellito con decir que *El Diario de Palma* no solo ataca su proceder y lo censura sino que tambien dice que no está conforme con el comportamiento de *EL COMERCIO*.

¿Ben y qué? Dejarán por esto de haber estado contra el diario hojalatero todos los diarios de Palma?

**No nos cansaremos de recomendar á los electores** cuiden de la rectificacion de las listas, pues fuera lamentable que por penable descuido no pudieran los ciudadanos ejercer su mas importante derecho político.

**Sabemos que el lunes se espera al Sr Gobernador** de la provincia.

**Hemos oido asegurar que el Alcalde Sr. Perelló**, espera la llegada del Sr. Gobernador para dimitir el cargo que ocupa.

**Hasta hoy los candidatos conocidos para la Diputacion á Córtes** son los siguientes: por el partido conservador canovista, los Sres. D. José Cotoner y D. Joaquin Togores; por el centralista, Sr. D. Antonio Maura; por el posibilista, Sr. D. Joaquin Fiol y por el Radical, Sr. D. Ramon Obrador.

Como es natural, tales candidaturas deben completarse y estan espuestas además á variaciones.

**Con el vapor-correo llegado esta mañana** ha venido el Sr. Wirth, célebre constructor de pianos, que dará un concierto con un piano de cola de su fábrica que segun hemos oido asegurar es una maravilla del arte.

**Por milagro libróse ayer tarde una señora** de una caída ocasionada por un perro que huia de la persecucion de un chiquillo.

¿Si sucederá con los perros lo que sucede con el paredon de la Lonja.

**Anoche dióse el beneficio del Sr. Casañer**, viéndose el teatro mucho menos animado que lo que este laborioso artista merece.

Púsose en escena el drama *«Guillermo Tell»* cuyo desempeño no fué del agrado del público á pesar de los laudables esfuerzos del beneficiado y principales partes que contribuyeron á su desempeño.

El Sr. Casañer ha desoido una vez más los consejos de la prensa, y ha hecho mal; el que está inimitable en la *«Mujer Gazmoña»*, *«La levita»* y otras producciones de este género, ha escogido para su beneficio un drama con ribetes de tragedia.

**En el banquete democrático de Búrgos** el presbítero Sr. La Hoz brindó por los proscritos, y por los que en la tribuna y en la prensa sostienen los principios democráticos, concluyendo su brindis con una entusiasta felicitacion al Sr. Ruiz Zorrilla y á la juventud democrática.

Si en vez de brindar por la prensa que defiende principios, hubiese hablado de *sopa boba* hubiéramos creido que el presbítero Sr. La Hoz aludia al organillo de la union.

**A las seis y cuarto ha fondeado el vapor-correo Lutio** procedente de Barcelona con la correspondencia pública y cuarenta pasajeros.

**Al cobrar el próximo dividendo pasivo** repartirá *La Isteña* las acciones.

**En breve comenzaremos á publicar una preciosa novela** que uno de nuestros amigos y colaboradores ha traducido para el folletín de *EL COMERCIO*.

**Copiamos de «La Opinion»**  
«Siguen los señores jesuitas que están predicando la Santa mision en la iglesia de S. Francisco, prodigando sus piropos á la prensa liberal y muy singularmente á la de esta ciudad, la cual es objeto especial de su predileccion.

Adelante, hermanos en Jesucristo, adelante. La prensa no puede menos de quedar profundamente reconocida á vuestra humanidad y mansedumbre y sobre todo á los caritativos deseos de que para con ella estais animados.»

ESTADISTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA.

Dia 18 de Febrero de 1881.

| BARÓMETRO.       | TERMÓMETRO.       | VIENTO.   |         | ESTADO DEL |        |
|------------------|-------------------|-----------|---------|------------|--------|
|                  |                   | Direccion | Fuerza. | Cielo.     | Mar.   |
| 61'1 Milímetros. | 14'4 Centígrados. | N.—E.     | 1       | Cubierto   | Oleage |

JUZGADOS MUNICIPALES DE PALMA.

Movimiento de la poblacion ocurrido en el Juzgado de Lonja durante el dia 17 de Febrero de 1881.

NACIMIENTOS.—Varones, 2.—Hembras, 0.—Total, 2.  
DEFUNCIONES.—Varones.—Solteros, 0.—Casados, 0.—Viudos, 0.—Total, 0.—Hembras.—Solteras, 1.—Casadas, 0.—Viudas, 0.—Total, 1.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer dia 18 Febrero 1881.

| En carruaje de | Varones. | Hembras. | Total. | CANTIDAD RECAUDADA EN |        |
|----------------|----------|----------|--------|-----------------------|--------|
|                |          |          |        | Pesetas.              | Cénts. |
| 1.ª clase.     | 0        | 0        | 0      | 0                     | 0      |
| 2.ª clase.     | 0        | 1        | 1      | 40                    | 0      |
| 3.ª clase.     | 1        | 1        | 2      | 16                    | 0      |
| 4.ª clase.     | 0        | 0        | 0      | 0                     | 0      |
| TOTALES.       | 1        | 2        | 3      | 56                    | 0      |

Palma 19 de Febrero de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 18.

De Alicante é Ibiza en 16 horas vapor Union, de 401 ton., cap. D. Juan Bosch, con 22 mar., 34 pas., balija y efectos.

De Mahon en 12 horas vapor Menorea de 190 ton., capitán, D. Miguel Tuduri, con 18 mar., 29 pas., balija y efs.

De Mahon en 4 dias laud Joven Miguelito, de 23 ton., pat. Miguel Landino, con 4 mar., habas y efectos.

De Campos en 1 dia laud Plata, de 13 ton., pat. Jaime Covas, con 4 mar., grano y paja.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para la mar vapor de guerra Alerta, de 120 caballos fuerza y dos cañones, comandante D. Eduardo de Garay, y su equipo.

Para Valencia vapor Jaime II, de 289 ton., cap. D. José Font, con 20 mar., pas., balija y efectos.

Para Cartagena balandra Union, de 41 ton., pat. Bernardo Planas, con 6 mar., carbon y efectos.

Para Andraitx balandra Magdalena de 43 ton., pat. Jaime Pujol con 5 mar. y algarobas.

Para Ciudadela polacra goleta francesa San Juan, de 78 toneladas, cap. Mr. Guillermo Garcias, con 5 mar. y lastre.

Para Cartagena pailebot San José, de 43 ton., pat. Miguel Planas, con 4 mar., carbon y efectos.

PRECIOS DE LA PLAZA DE PALMA.

18 Febrero de 1881.

Candéal del país á 28'40 pts. hectólitro.—Trigo gordo del país á 24'30 id. id.—Id. menudo del país á 23'60 id.—Candéal de Alicante á 27'40 id.—Jeja de id. á 24'65 id.—Trigo del continente á 25'35 id. id.—Jeja extranjera á 0'0.—Mezclilla de Sevilla á 24'65 id. id.—Cebada á 11'00 id. id.—Maiz á 19'00 id. id.—Habas de 14'25 á 14'50 id. id.—Guijas á 43'00 id. id.—Garbanzos á 0'45 pesetas kilogramo.—Arroz á 0'30 id. id.—Pan op 1.ª clase á 0'60 id. id.—Id. de 2.ª id. á 0'50 id. id.—Aceite de 1.ª clase á 1'35 pesetas litro.—Id. de 2.ª id. á 1'25 id. id.—Vino de 0'30 á 0'50 id. id.—Aguardiente de 0'63 á 0'88 id. id.—Vaca á 1'88 pesetas kilogramo.—Carnero á 1'63 id. id.—Tocino á 1'75 id. id.—Algarobas á 0'14 id. id.—Almendron á 1'45 id. id.—Patatas á 0'20 id. id.—Queso á 2'50 id. id.—Lana á 3'44 id. id.—Paja de cebada para relleno á 0'49 id. id.—Id. de trigo para pienso á 0'34 id. id.—Harina del país de 1.ª clase á 0'51 id. id.—Id. de id. de 2.ª id. á 0'45 id. id.—Id. de id. de 3.ª id. á 0'38 id. id.—Id. de id. de 4.ª id. á 0'30 id. id.—Id. del continente de 1.ª clase á 500. id. id.—Id. de id. de 2.ª id. á 0'44 id. id.—Id. de id. de 3.ª id. á 0'38 id. 50.—Carbon de encina á 0'43 id. id.—Id. de mata á 0'41 id. id.—Leña á 0'03 id. id.—Id. para calefaccion de hornos á 0'03 id. id.—Salvado de 0'43 á 0'40 id. id.—Jabon duro á 1'28 id. id.—Id. fojo á 1'00 id. id.—Manteca de cerdo á 2'30 id. id.—Trigo extranjero 0'0'0.—Centeno 0'0'0.—Habichuelas de 2'00 á 30 id.

VALORES LOCALES.

Cambioscorrientes del dia 18 Febrero.

| ACCIONES.                                     | CAPITAL |         | DIBSMM. BOLSO. | O/O nominal | VALOR DE LA ACCION. |
|---|---------|---------|----------------|-------------|---------------------|
|   | Pesetas | Pesetas |                |             |                     |
| Alumbrado por Gas . . . . .                   | 300     | 300     | 166'00         | 500'00      | D                   |
| Alfombrera . . . . .                          | 300     | 300     | 56'50          | 282'50      |                     |
| Cambio Mallorca . . . . .                     | 300     | 300     | 63'25          | 316'25      | P                   |
| Centro Farmacéutico . . . . .                 | 300     | 325     | 74             | 370'00      | P                   |
| Corredora Española . . . . .                  | 300     | 375     | 63             | 320         | P                   |
| Crédito Balear . . . . .                      | 300     | 200     | 100'00         | 500'00      | D                   |
| Docks almacenes generales. . . . .            | 300     | 125     | 33'00          | 165'00      | P                   |
| Empresa Mallorquina de Vapores. . . . .       | 2000    | 2000    |                |             |                     |
| Empresa Marítima á Vapor. . . . .             | 300     | 500     |                |             |                     |
| Empresa Marítima á Vapor «La Isteña». . . . . | 300     | 300     |                |             |                     |
| Escuela Mercantil . . . . .                   | 125     | 125     |                |             |                     |
| Ferrocarriles de Mallorca. . . . .            | 500     | 500     | 70'00          | 350'00      | D                   |
| Harinera Balear. . . . .                      | 500     | 250     | 49'50          | 247'50      | D                   |
| Harinera Mallorquina. . . . .                 | 250     | 250     | 120            | 300         | P                   |
| Industrial Algodonera . . . . .               | 500     | 350     | 70             | 350         |                     |
| Industrial Mallorquina . . . . .              | 500     | 500     |                |             |                     |
| Industrial Mercantil . . . . .                | 500     | 50      | 9'80           | 49'00       | D                   |
| La Balear (seguros contra incendios). . . . . | 500     | 30      | 9'50           | 47'50       | D                   |
| Salinas de Ibiza . . . . .                    | 1000    | 1000    |                |             |                     |
| Seguro Mallorquin. . . . .                    | 500     | 30      | 7'50           | 37'50       | D                   |
| Vidriera Mallorquina. . . . .                 | 100     | 100     | 140            | 140         | D                   |
| Vidriera Balear. . . . .                      | 50      | 50      | 100            | 50          |                     |
| Vinícola Mallorquina. . . . .                 | 500     | 150     | 36'00          | 180'00      | P                   |

COTIZACIONES.

BOLSA DEL DIA 18.

Interior . . . . . 21'25.  
Exterior . . . . . 22'30  
Bonos . . . . . 99.

BOLSIN DEL DIA 18.

Interior . . . . . 21'25.  
fin Febrero . . . . . 21'25.

Barcelona 18.

Exterior . . . . .  
Interior. . . . . 21'025.

Acciones del B. H. Colonial. 143'50.  
» F. C. N. de España . 89'62.

Palma.

Exterior . . . . .  
Interior. . . . . 21'025.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 18 á las 5'40 t.  
(Recibido á las 7'50 n.)

La Gaceta publica la circular programa del Gobierno y algunos nombramientos militares. Los posibilistas acordaron apoyar al gobierno.

Activanse los preparativos para un banquete nacional democrático.

## Anuncios.

## GUANO SAINT-GOBAIN.

ZANGLADA 3.

ZANGLADA 3.

Este abono, cuyos resultados son tan conocidos como satisfactorios en el reino de Valencia y demás puntos de España donde se ha aplicado, se halla de venta en la calle de Zanglada, núm. 3, esquina á la de la Almudaina, al módico precio de 135 reales los cien kilogramos, en Barcelona.

Los que desean datos y explicaciones sobre el particular, pueden avisarse con D. Guillermo Torres representante en Palma de la *Societè Saint-Gobain*, Chanuy et Cirey, quien facilitará prospectos y detalles á cuantos los soliciten.

14

## LA HARINERA MALLORQUINA.

Desde el día 1.º del próximo Marzo, de diez á doce de la mañana en los días no festivos, quedará abierto, en las oficinas de esta sociedad, el pago del dividendo activo de 30 pesetas por accion, acordado por la Junta General en 17 de Enero último.

Tambien quedará abierto en el mismo día y horas señaladas, el pago á los Sres. obligacionistas, del 10 p.º de los beneficios líquidos, ascendiendo á Ptas. 788 por obligacion.

Palma 15 Febrero 1881.—El Director Gerente. Francisco Sagristá.

## LA CORDELERA ESPAÑOLA.

En virtud de acuerdos de la Junta General y de la Comisión Directiva de esta compañía, los Sres. Accionistas deberán verificar el pago de un dividendo pasivo de setenta y cinco pesetas por accion, á cuyo efecto quedan señalados los días laborables desde el 15 al 31 de Marzo próximo de cuatro á seis de la tarde en las oficinas de la Sociedad. En el acto de realizar dicho pago, recibirán los mismos socios el dividendo activo repartible de veinte pesetas por accion, por los beneficios del último año social.

La demora en el pago del dividendo pasivo, reclama y obliga á los accionistas al abono de intereses á razon de siete por ciento anual sin perjuicio de los demás derechos de la compañía, á tenor del art. 11 de los estatutos. Palma 11 de Febrero de 1881.—Por la Cordelera Española.—Su Director Gerente, Rafael Pomar.

## HARINERA BALEAR.

En cumplimiento del art. 18 de los Estatutos, esta Junta de Gobierno convoca á la General para el día 27 de Febrero próximo á las doce de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta sociedad (Palacio 65.)

Los poderes ó cartas de representacion que á los efectos del art. 22 de los Estatutos, deseen presentarse, se admitirán hasta una hora antes de la señalada para la sesion. Palma 28 Enero de 1881.—El Vice-Presidente, Gabriel Rosselló.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Juan Alcover.

Se anuncia á los señores accionistas que esta Junta de Gobierno ha dispuesto el pago de un sexto dividendo pasivo consistente en el diez por ciento del valor nominal de cada accion ó sean cincuenta pesetas, las cuales deberán satisfacerse en el local que ocupan las oficinas de esta sociedad (Palacio 65) de diez á una, desde el 5 al 20 del próximo Febrero.—Palma 3 de Enero de 1881.—Por la «Harinera Balear.»—El vocal de turno.—Antonio Bennisar.

## CAMBIO MALLORQUIN.

Quedan señalados los lunes, miércoles y viernes, para el pago del complemento del dividendo activo acordado en la sesion ordinaria de la Junta general celebrada el día 6 del corriente.

Palma 10 de Febrero de 1881.—Por El Cambio Mallorquin su Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.



## LA ISLEÑA

## EMPRESA MARÍTIMA Á VAPOR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los accionistas á la Junta General que se celebrará el 27 de este mes, á las diez de la mañana en el oratorio de Montesión.

Los que deseen asistir se servirán recojer con la debida anticipacion su papeleta de asistencia en las oficinas de la sociedad, Marina 30.

Palma 11 Febrero de 1881.—El Presidente, Joaquín Quetglas.—P. A. de la J. de G.—Alejandro Roselló, Vocal Secretario.

## Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Palma.

Quedan señalados los lunes, miércoles y viernes, en las horas de oficina, para el pago del dividendo activo de 6 pesetas por accion, acordado en la Junta General ordinaria celebrada ayer. Palma 14 Febrero de 1881.—El Administrador, M. Mateu y Mas.

## AVISO.

Se desea vender media cuarterada de tierra, poco mas ó menos poblada de almendros ó higueras, con casa rústica y urbana, con dos cisternas y otra en construccion, en el punto denominado Son Inglada, llamada *Can Tenra*. Para su ajuste podrán dirigirse calle Santo-Espiritu, número 16.



## Ferro-carriles de Mallorca.

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos se convoca á la Junta general de accionistas para la reunion ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero á las tres de la tarde en la estacion de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de la Compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que espresará el número de acciones entregadas y servirá al accionista de resguardo hasta que terminada la junta se le devolverán los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría desde el día inmediato al de la publicacion de este anuncio, en todos los laborables de 12 de la mañana á 2 de la tarde, hasta tres días antes del señalado para la reunion.

Durante los quince días anteriores á la misma se pondrán de manifiesto á los accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 1.º Febrero de 1881.—El Presidente, Joaquín Fiol.—P. A. de la J. A.—Jaime Sancho, Secretario.

## Compañía Industrial y Mercantil de Mallorca.

Aprobado por la Junta General celebrada el día 2 del corriente, un dividendo de beneficios á favor de los señores accionistas, de cinco pesetas por accion, la Junta de Gobierno, acordó en sesion de ayer abrir el pago del espresado dividendo, desde hoy en adelante y horas de 9 á 1 de la tarde. Palma 10 de Febrero de 1881.—Por la Compañía Industrial y Mercantil de Mallorca.—El Administrador, José Rosich.

## SOCIEDAD DEL ALUMBRADO POR GAS.

Queda abierto desde mañana el pago del dividendo activo de 160 reales por accion que la Junta General de Sres. Accionistas acordó repartir en concepto de utilidades del ejercicio de 1880.

Las horas de despacho en los días no festivos son de 9 1/2 á 2 de la tarde.

Palma 8 de Febrero de 1881.—P. la D.—El Director, Antonio Vidal.

## DEPÓSITO DE CABALLOS PADRES de las Baleares.

El día 1.º del próximo Marzo se principiará la monta gratuita de yeguas por los Caballos de este Depósito en las paradas de Manacor, La Puebla y esta Capital; y el día 2 del indicado mes en la de Mercadal en la Isla de Menorca.

Palma 17 Febrero de 1881.—El Director del Depósito, Gabriel Martorell.

## Almacen de Música.

## DE B. C. PERELLÓ, 19 UNION 19, PALMA PIANOS Y ARMONIUMS.

Ventas al contado y á plazos desde 5 á 10 duros mensuales, á precios baratísimos. Garantizados por 2 y 10 años.

Inmejorables pianos de las mejores fábricas, premiados con medallas de oro, plata, etc. en las exposiciones, como son: Bernareggi, Gassó, L. Izabal, Lerch, Maseras, Auger, y los reputados, Boisselot, fils y otros extranjeros. Armoniums de Alexandre. Toda clase de instrumentos para orquestas y bandas militares, con grandes rebajas de precios.

Especialidad en todo clase de cuerdas y accesorios. Gran surtido de música de todas clases, con grandes rebajas sobre los precios marcados.

Hasta el 70 por 100.

Acordeones y Métodos para los mismos. 45

## Sres. fabricantes.

PEDRO CUZIN, antiguo montador de máquinas y calderas de vapor, ofrece á Vdes. sus servicios para componer sus máquinas y ponerlas con el gusto el más mínimo de carbon. No recibirá honorario, hasta que V. sea satisfecho de su trabajo.

Calle de la Estrella, núm. 40.

## Comité Democrático Histórico (Autonomista) de Palma.

Considerando necesaria la inclusion de todos sus correligionarios en las listas electorales á fin de estar prevenido el partido á todo evento, invita á cuantos tengan derecho electoral segun la vigente Ley, á que formulen las necesarias reclamaciones, ó se avisten con alguno de los individuos del Comité, quien cuidará de formularlas en su nombre.

Palma 16 de Febrero de 1881.—El Presidente, Antonio Villalonga.—P. A. del C.—El Secretario, G. Serra y B.

## CONSERVATORIO BALEAR.

A tenor del art. 33 del Reglamento se convoca á los señores socios á junta General extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente á las cuatro de la tarde para tratar de los objetos siguientes:

1.º Aprobacion del acta de la última sesion extraordinaria celebrada el 26 de Setiembre.

2.º Adicion al art. 38 del Reglamento del siguiente párrafo: «La sociedad reunida en junta General podrá conceder el local que ocupa para cualquier objeto que los socios soliciten arregladamente al art. 33.»

3.º Si fuese aprobada la variacion que antecede autorizar á los que suscriben para dar algunos bailes de máscara durante el presente Carnaval en este establecimiento y bajo las condiciones que se acuerden.

4.º Decidir si la Junta Directiva ha interpretado fielmente el Reglamento y mereca la confianza de la Sociedad.

Palma 17 de Febrero de 1881.—El Vice-Presidente, Manuel Villalonga.—P. A. de la J. D.—Jaime Serra, Secretario.

## ESTUDIO EXPERIMENTAL

ACERCA DE LAS

## ENTERMEDEADES DE LA PATATA

(SOLANUM TUHEROSUM)

POR

el Ilmo. Sr. D. LUIS ALVAREZ ALVISTUR.

Acaban de recibirse ejemplares de esta interesante obra en La Biblioteca Popular, Constitucion, (Borne) 90, y véndense á 2 pesetas.

Se ha encontrado una perra ibicenca, que tiene cerca un año de edad. En la calle del Copiscolato, número 4, daran razon. 6

## Practicante de farmacia.

Se necesita uno que esté algo versado en el despacho. Informarán Farmacia de Frau, illeta del Mercado, 105.

## TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy Sábado 19 de Febrero de 1881.

5.ª DE ABONO.—ÚLTIMA QUINCENA.

1.º Sinfonia.—2.º La aplaudida comedia en 4 actos y en verso, titulada:

## EL HOMBRE DE MUNDO.

Puesta en escena por el Sr. Maza.

Entrada 3 rs.—Al Paraiso 2 rs.—Medias 1'20 rs.

A las 7 y media.

## CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San LEON ob. cfr. y Santa IRENE virgen.

JUBILEO DE CUARENTAHORAS.

En las Teresas concluyen, siendo la exposicion á las seis, á las diez y media misa cantada por la música y sermón por D. Jaime Samper. Por la tarde concluirá el Triduo, y despues la reserva, precedida de *Te-Deum*.

En la Catedral en el ofertorio de la misa mayor habrá el sermón de Septuagésima que pronunciará el M. I. Sr. D. Ramon Riu, Canónigo doctoral.

En San Francisco á las ocho de la mañana misa de comunión general. En lo restante del día se verificarán los mismos ejercicios que se han celebrado en los días de la Sta. Misión. Por la noche despues de la corona, se hará por la plaza la procesion solemne con el Smo. Sacramento, siguiendo el sermón de despedida, la reserva y bendicion concluyéndose con la bendicion Papal, que dará el venerable Prelado de la Diócesis.—Se bendecirán al final de todo: desde el púlpito los rosarios, medallas y crucifijos, con aplicacion de muchas indulgencias.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora de Belen, iglesia del Santo Hospital.

Lunes.

San FÉLIX ob. y los 70 mrs.

En Santa Cruz empezarán las Cuarentahoras costeadas por la Asociacion de la Oracion y Vela, siendo la exposicion á las seis, á las diez misa mayor, por la tarde los actos de coro, oracion, estacion y reserva.

En San Nicolás al anochecer empezará el Triduo en desagravio al Sagrado Corazon de Jesús, con exposicion y sermón por el P. Juan Mir.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora del Amor Hermoso, iglesia de San Cayetano.